

Informe en ocasión del Examen Periódico Universal a República Dominicana



**Diáspora Venezolana
en República Dominicana**

SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente la República Bolivariana de Venezuela vive una crisis humanitaria producto de un Estado fallido, dentro del cual se manifiesta una serie de carencias en lo económico, político y social. Según estudios, el país ha experimentado una caída del 50% del PIB en los últimos cinco (5) años, las familias venezolanas no tienen acceso a servicios de salud con los mínimos estándares de calidad, existe carestía de alimentos y medicinas o el riesgo de sufrirla. En desesperación muchas personas recurren al trabajo infantil, explotación sexual, la prostitución.¹ Esto ha generado que los ciudadanos se vean obligados a migrar de manera forzosa a otros países, situación que están conociendo los organismos internacionales más importantes del mundo, debido a la grave crisis económica, política y social venezolana que justifica en su totalidad la “migración forzada” por parte de los venezolanos a otros países de la región y a la República Dominicana.² Los números oficiales del Estado dominicano reflejan una cifra de 25,872 venezolanos para octubre del 2017.³

A. Ambigüedad Legislativa de la Migración Forzada en RD

Dentro del marco jurídico de cada país es de vital importancia que se le otorguen mecanismos de seguridad y protección a todo extranjero que se vea en la obligación de migrar forzosamente a otro país, resultado de la crisis humanitaria que se esté desarrollando en el lugar donde esté habita. El artículo 35, numeral 8, de la Ley de Migración No. 285-04 establece que;

“Aquellos extranjeros que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, fueren excepcionalmente autorizados por el director General de Migración, valorando para ello la actividad a desarrollar y el provecho que pueda generar esta para el país”

He aquí una salida para otorgarle a los migrantes una solución colectiva y temporal, mientras la crisis en Venezuela finaliza; pero la comunidad venezolana se encuentra frente a una falta de voluntad política por parte del Poder Ejecutivo para proceder. Es decir, ni la Ley de Migración ni su Reglamento, ni la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE) de la RD, regulan el caso de las “migraciones forzadas”, lo cual evidencia que en la República Dominicana

¹ Noticias ONU. (2018) “Hay una crisis alimentaria en la frontera entre Venezuela y Colombia”: Mirada global Historias Humanas.

² ENI (2017). *Segunda Encuesta Nacional de Inmigrantes en la República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana.

³ TalCual. (2017). *Republica Dominicana activa plan de deportación de venezolanos*.

existe un vacío jurídico y normativo, que con voluntad política puede solucionarse, ya que existe el fundamento jurídico, pero no existen los mecanismos que desea utilizar el Estado para poder otorgarle a los migrantes una seguridad jurídica.

La Constitución de la República Dominicana, en su preámbulo, y en sus artículos; 7, 8, 25, y 26, especialmente concatenado al Título II, capítulo I, Sección I “De los derechos, garantías y deberes fundamentales” indicando el artículo 25 ut supra que “los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos que los nacionales”, finalizando con el artículo 6 de Supremacía Constitucional que así lo asienta. También de las garantías y derechos fundamentales a los que refiere el Capítulo II del mismo libro, entendiéndose que la Constitución utiliza en todo momento el término distintivo de persona, no de ciudadano, no de nacional exclusivamente para referirse a estos derechos, que reiteradamente el artículo 25 dispone aplicar a todo individuo humano por disposición constitucional suprema, sin distinciones concordante con el artículo 61, numeral 2. En ese mismo sentido, el Estado debe garantizarles a las personas, ya sea nacional o extranjero, una protección de sus derechos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo donde lo que se busca es la regulación de estos derechos que son fundamentales para los seres humanos y buscar medidas que permitan lograr una satisfacción básica de las personas y el máximo posible de vida digna.⁴

B. Estatus migratorio irregular. Imposibilidad material de cumplir con requisitos y documentos exigidos por normativa migratoria y autoridades de Migración.

Para la comunidad venezolana que hace vida en República Dominicana y se encuentra en estado migratorio irregular ha sido totalmente imposible poder dar cumplimiento a los requisitos que exige la normativa migratoria (Ley 285-04 y Decreto No. 631-11) y la Dirección General de Migración para visados y residencias. Estos ciudadanos manifiestan un miedo expreso de tener que enfrentar nuevamente la situación que vive su Nación donde las políticas de estado crean inseguridad económica, política y social.

A pesar de la realidad venezolana y temor imperante en su comunidad, las instituciones públicas en República Dominicana no facilitan el poder cambiar el estatus migratorio acá en el país sin tener que salir del mismo. Esto causa incertidumbre a la ciudadanía de regresar a Venezuela y

⁴ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo.

ser expuestos a una serie de vulnerabilidades propias de un estado fallido. Un ejemplo fehaciente es la solicitud y apostillamiento de documentación personal como antecedentes penales, partidas de nacimiento, notas de estudios, certificados y diplomas, etc., que prácticamente están paralizados o toman muchísimo tiempo por una política de control social del estado venezolano.

C. Criminalización de la Migración Venezolana en RD

Según estadísticas de la Dirección General de Migración, en el año 2017 han sido deportados 132 personas de Venezuela, siendo el segundo mayor número de extranjeros luego de Haití. El artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se limita a prever que "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado". El párrafo 1 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no es mucho más claro: "Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

La Diáspora Venezolana recibe información de personas que son detenidas en las calles, el metro y hasta intervienen en sus viviendas. Estas detenciones son arbitrarias, por tener un "parecer venezolano". Las autoridades saben que son el segundo flujo masivo de migrantes en RD en los últimos años, asumen que la mayoría de los venezolanos se encuentran en un estatus migratorio irregular, cuando muchos están debidamente documentados y con visa temporal en la República Dominicana.

D. Situación de los niños, niñas y adolescentes venezolanos.

Es de suma relevancia las situaciones que presentan la juventud venezolana en esta actualidad y es evidente que estos niños, niñas y adolescentes han sido restringidos de una libertad en su desarrollo.

Conforme a los diálogos que hemos tenido con la Diáspora Venezolana en República Dominicana nos muestran que han recibido informaciones en donde madres y padres han sido detenidos por migración dejando a sus hijos menores en la República Dominicana con amigos o desconocidos teniendo como consecuencia la vulnerabilidad al derecho de la unidad familiar en

donde el Estado debe abstenerse a realizar acciones que resulten en la separación familiar y en ese mismo sentido, tiene como responsabilidad adoptar medidas para mantenerla y reunificar a los familiares que se hayan separado.⁵ En ese mismo sentido, estos menores se están viendo violentados a su derecho de la educación provocando que opten por buscar trabajos que los ayuden a sobrepasar la situación económica que hoy en día existe.⁶

E. El silencio del Estado Dominicano frente a la Diáspora Venezolana.

El diálogo es indispensable en las instituciones del Estado, de cara a poder establecer elementos en común a través de la exploración de los temas que impactan a la sociedad dominicana y extranjera, plantear claras conclusiones, preferiblemente consensuadas, que permitan a las instituciones actuar de forma unísona y consistente. Sin embargo, cada vez más pareciera que, en lugar de promover un diálogo inclusivo, participativo y colaborativo, propiciamos escenarios que son muchos más favorables individualistas.

La Diáspora Venezolana tiene más de 1 año presentado una propuesta concreta al Estado dominicano para acceder a documentación migratoria que les permita permanecer legalmente en el país. Esta propuesta fue presentada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Interior y Policía y la Dirección General de Migración. A la fecha ninguna autoridad del Estado dominicano les ha dado respuesta siendo esto una situación lo suficientemente grave para los venezolanos y de igual forma se evidencia la forma en que no se le esté dando cumplimiento a la búsqueda de medidas que dispongan el logro efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales.⁷

RECOMENDACIONES

⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) y el Instituto de Posgrado en Estudios Internacionales de Ginebra. (2001). *Unidad de la Familia*. Art.5

⁶ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo. Artículo 13 y 14.

⁷ Concepto Clave sobre los DESC. *¿Cuáles son las obligaciones de los Estados respecto a los derechos económicos, sociales y culturales?* Naciones Unidas Derechos Humanos

1. Garantizar por el Estado Dominicano a los venezolanos afectados por la migración forzada una seguridad judicial en la que se le otorgue los medios de justicia necesarios (de forma gratuita) y que se le garantice el debido proceso para accionar en justicia y la tutela judicial efectiva.
2. El Estado Dominicano debería de emitir un decreto o legislación, de carácter colectivo, temporal y que se aplique de inmediato, en el que conste uno de los siguientes estatus migratorios: permiso de residencia temporal, carnet de estancia temporal y/o visa humanitaria.
3. Que se emita a cada uno de los inmigrantes venezolanos, una documentación para adquirir un estatus migratorio regular en la República Dominicana sin importar las condiciones de la persona y sin que se necesite realizar trámites administrativos (esta documentación debe de ser gratis y la misma debe de poder solicitarse desde cualquier parte del territorio nacional y que esta documentación les permita acceder a la vida laboral, educación y a los servicios de salud de la República Dominicana) y además emitir un decreto en el que se le ordene a las instituciones responsables la imposibilidad de detener y deportar a los inmigrantes venezolanos que actúen bajo las leyes dominicana aun si estos no poseen la documentación debida para permanecer en el país.